

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **CONTADOR PÚBLICO JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE**, en su carácter de Apoderado de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, a quien en lo sucesivo se le denominará "FIDEAPECH" y por la otra parte el **LIC. RAMÓN ESSÉS MEDINA**, por sus propios derechos como "EL PROFESIONISTA", para asumir las obligaciones que en este acto se consignan, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "FIDEAPECH"

- I.1 Que es un fideicomiso creado mediante contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter fideicomitente único y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, con el carácter de fiduciaria, fecha 13 de Septiembre de 1984.
- I.2 Que se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996 y 28 de octubre de 1998.
- I.3 Que el C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete, otorgada en el libro cuatro mil seiscientos veintinueve, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante la cual el Licenciado Diego Alberto Cervantes Villegas, en su carácter de Delegado Fiduciario General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorgó a la declarante Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, confiriéndole Poder Especial para otorgar créditos con cargo al patrimonio fideicomitado, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso número "80021" (ochenta mil veintiuno) denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. Dicho documento se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público del Comercio en la Ciudad de México, D.F.
- I.4 Que en sesión del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, se designó al declarante como Director General del FIDEAPECH.
- I.5 Que mediante oficio número CODECH-RED-010/2017ADM recibido por este fideicomiso el día 24 de febrero del 2017 el Secretario Ejecutivo de la RED, Lic. Rodolfo Valenzuela Estrada, solicitó al "FIDEAPECH", la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con el Lic. Ramón Essés Medina, con carácter de Especialista Regional 3, con efectos retroactivos a partir del día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en los términos y condiciones que se detallará más adelante.
- I.6 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA"

- II.1** Ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco donde nació el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con domicilio fiscal ubicado en Calle Lomas del Lago número 3 de la Colonia Lomas del Parque en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- II.2** Que posee la capacidad y experiencia para obligarse en el desempeño de los servicios objeto del presente contrato.
- II.3** Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número EEMR920928JM0, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1** Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.
- III.2** Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- III.3** De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "FIDEAPECH" y/o el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, sus servicios como Especialista Regional 3 en la Ciudad de Camargo, Chihuahua de acuerdo con sus funciones las cuales contemplan básicamente los siguientes aspectos:

1. Identificar las potencialidades regionales y llevar a cabo un programa de trabajo coordinado con los diversos Consejos de Desarrollo Regional en la entidad y concertado con las empresas, los sectores y las Instituciones de educación superior enfocado a identificar las mayores oportunidades para impulsar las PYMES en la generación de valor en áreas o sectores claves para el desarrollo de su región.
2. Buscar, integrar y validar información, integrar las bases de datos para soportar el sistema de información geográfico ambiental, así como de monitoreo integral de las principales actividades económicas de cada región, aplicando la metodología de perfiles competitivos de: unidad económica sector-región-mercados con un enfoque de Cadena de Valor.
3. Formarse como consultor del desarrollo regional y participar en el proceso de formación de consultores del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, a fin de estar en aptitud de aplicar las técnicas, información y filosofía para el entendimiento de los espacios económicos regionales, de tal forma que se constituyan en agentes que catalicen las fortalezas de las Pymes a fin de que concreten un auto impulso mediante su articulación económica, tecnológica productiva y esquemas de capitalización de apoyos.

4. Conducir el proceso de individualización de la consultoría básica y especializada promoviendo y realizando las acciones tendientes a gestionar apoyos y financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.
5. En general, diseñar, instrumentar, promover y difundir proyectos, programas, herramientas y sistemas de información para el fomento de la cultura empresarial con responsabilidad regional, la innovación tecnológica, la capacitación y el acompañamiento orientado a elevar la productividad y la competitividad.
6. Desarrollar las tareas que le sean asignadas por el Comité Directivo y el Director General del CODECH.

SEGUNDA.- Monto del contrato: "EL PROFESIONISTA" percibirá mensualmente por la prestación de sus servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, menos el 10% de retención del Impuesto sobre la Renta, mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondientes, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato, por lo que "EL PROFESIONISTA" no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Forma de pago: "FIDEAPECH" se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA", los días quince y último de cada mes, en el domicilio del "FIDEAPECH", ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chih., en moneda nacional, mediante cheque que le será entregado directamente a "EL PROFESIONISTA" o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROFESIONISTA" designe, quien a su vez se obliga a entregar el recibo que cumpla con los requisitos fiscales que exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que al respecto señala el Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- Obligaciones: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato "EL PROFESIONISTA" se obliga a:

- a) A desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho al "FIDEAPECH" y/o la Red de Desarrollo Regional del Estado de Chihuahua aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Mantener informado al "FIDEAPECH" y/o la Red de Desarrollo Regional del Estado de Chihuahua de las actividades realizadas cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe general al término de su contrato, dichas actividades las desarrollará "EL PROFESIONISTA" en el Municipio de Camargo, Chih.
- c) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa del "FIDEAPECH", pues dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

QUINTA.- Duración del contrato: Duración del Contrato: Ambas partes reconocen que "EL PROFESIONISTA" inició prestando los servicios a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento el día primero de enero del dos mil diecisiete.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado

anticipadamente sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación.

SEXTA.- Rescisión: En caso de incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA" a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, "FIDEAPECH" podrá rescindir inmediatamente el presente contrato y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por "FIDEAPECH" en un plazo improrrogable de quince días, además "EL PROFESIONISTA" deberá pagar los daños y perjuicios que por incumplimiento de su parte se lleguen a causar.

SÉPTIMA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Chihuahua siendo el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

"EL FIDEAPECH":



C.P. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE
Apoderado de "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

"EL PROFESIONISTA"



C. RAMÓN ESSÉS MEDINA

TESTIGOS:



LIC. RODOLFO VALENZUELA ESTRADA
Secretario Ejecutivo de la RED de Desarrollo Regional



LIC. CRISTY G. JURADO ORTIZ
Jefe del Departamento Jurídico del FIDEAPECH

Chihuahua, Chih., a 17 de Febrero de 2017
CODECH-RED-010/2017ADM

C.P. JESÚS MESTA FITZMAURICE
Director General del FIDEAPECH
Presente.-

Camargo

Le solicito de la manera más atenta se realice el contrato a el **LIC. RAMÓN ESSÉS MEDINA** por prestación de servicios profesionales, en su carácter de **Especialista Regional 3**, con efectos retroactivos a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales más IVA menos ISR, los cuales serán pagados los días 15 y último de cada mes.

Lo anterior, cargándolo al presupuesto de la Red de Desarrollo Regional 2017, en el rubro de **Especialista Regional 3**.

Anexo le acompaño los siguientes documentos: Acta de nacimiento, Comprobante de domicilio, Credencial de Elector y Cédula Fiscal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.



LIC. RODOLFO VALENZUELA ESTRADA
Secretario Ejecutivo RED



Vo Bo
LIC. OMAR SAUCEDO MACÍAS
Secretario Técnico RED

Prolongación Lomas de Majalca 11201
Colonia Labor de Terrazas - ULSA C.P 31020
Torre de la Comunidad 7 piso
Chihuahua, Chihuahua